



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal – responsabilidad Médica.

Dtes. Luz Elena Durango Escorcía, Iván Darío López Ballesteros, Natalia López Durango y Jaime De Jesús Durango Patiño.

Ddos. Instituto Urológico Del Norte, Bryan Alberto De Alba Muñoz, y Angélica María Martes Molinares.

Rad. 080013153015–2022–00048–00.

Los señores LUZ ELENA DURANGO ESCORCIA, IVÁN DARÍO LÓPEZ BALLESTEROS, quienes a su vez representan a la menor NATALIA LÓPEZ DURANGO y el señor JAIME DE JESÚS DURANGO PATIÑO, presentó demanda verbal de responsabilidad médica en contra del INSTITUTO UROLÓGICO DEL NORTE y los señores BRYAN ALBERTO DE ALBA MUÑOZ, y ANGÉLICA MARÍA MARTES MOLINARES.

Habiéndose cumplido el término otorgado para subsanar la demanda, sin que se hubiere realizado por el demandante, es del caso rechazar la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada.
2. DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.
3. No habrá necesidad de desglose o entrega de la demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez
Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d5a67c17031b58b35a1be8f583b8cd894bfb69e4278b31effe32f63
4821c0fa

Documento generado en 24/03/2022 03:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>